 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 1 de 7

Circular N° de **0115**

<b>PARA:</b>	RECTORAS, RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
<b>DE:</b>	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
<b>ASUNTO:</b>	CONVOCATORIA POSTULACIÓN PROYECTOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
<b>FECHA:</b>	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022


Cordial saludo,

La Secretaria de Educación Municipal convoca a las Instituciones Educativas Rurales del municipio de San José de Cúcuta, para que postulen sus proyectos para el mantenimiento y/o mejoramiento de la infraestructura educativa, con el fin de obtener financiación de recursos provenientes del proyecto **2021540010137** del Municipio de San José de Cúcuta

Que el Parágrafo único del Artículo 143 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014, estableció que Para mitigar los efectos ocasionados por desastres naturales, que afecten la infraestructura y la prestación del servicio educativo, las autoridades nacionales y territoriales podrán disponer la inversión de recursos públicos para el reasentamiento, la reparación, reforzamiento, rehabilitación o restauración de inmuebles afectos al servicio público educativo, en los cuales se venía atendiendo, o se atenderá, matrícula oficial en virtud de cualquier relación jurídica legalmente celebrada, aún respecto de bienes que no sean de propiedad del Estado, si los inmuebles se destinen o vayan a destinarse de manera permanente o temporal al servicio público educativo, siempre que medie el consentimiento del propietario, en cuyo caso la autoridad local de la entidad territorial certificada en educación responsable de garantizar la prestación del servicio educativo, concertará con este, los términos de las compensaciones a que pueda haber lugar”.*

Que el numeral 7.2. del Artículo 7°. De la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”,* establece como Competencias de los distritos y los municipios certificados. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento.

Que, en el marco de la construcción del Plan Especial de Educación Rural, se tiene en consideración una serie de criterios, entre los cuales se encuentra: *“La construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado”.*

	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 2 de 7

Que, el numeral 12 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo *“Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”* se establece que las intervenciones corresponden al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

Que, el numeral 16 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo *“Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”* se establece que la mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Que, el numeral 4 del artículo 3 del título 1 de la ley 1454 de 2011 *“por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”* donde se establece que Los departamentos y los municipios ubicados en zonas fronterizas pueden adelantar programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo y social, con entidades territoriales limítrofes de un Estado.


Que, como parte de la estrategia de atención urgente, la Secretaria de Educación Municipal de San José de Cúcuta, requiere realizar aportes para intervenciones del mantenimiento y mejoramiento de infraestructura escolar, priorizando las 11 instituciones educativas localizadas en el área Rural del municipio de Cúcuta , cuya finalidad es el fortalecimiento de la infraestructura educativa existente, adecuar y asegurar que sean entornos de aprendizaje que garanticen las condiciones de seguridad, acceso y permanencia para niños, niñas y jóvenes del municipio de Cúcuta, bajo la línea mantenimiento de la infraestructura para sedes rurales que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, considera pertinente asignar recursos del proyecto **2021540010137**, destinados para el mejoramiento, adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura educativa de las instituciones localizadas en el área Rural que resulten seleccionados de la presente convocatoria.

#### **Convocatoria:**

Que, de conformidad con lo anterior expuesto, dispone:

1. Convocar a las Instituciones Educativas del municipio de San José de Cúcuta, localizadas en el área Rural, para que postulen sus proyectos de mantenimiento y/o mejoramiento en la infraestructura educativa, que podrán ser priorizados en el proyecto **2021540010137**, en los términos que se establecen en la presente circular.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 3 de 7

2. Condiciones para la postulación. Las Instituciones Educativas Rurales del municipio de Cúcuta, podrán postular los proyectos de mantenimiento o mejoramiento de infraestructura educativa, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y no superen el margen presupuestal establecido.

Parágrafo. La postulación de los proyectos no obliga a priorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente circular, para ser financiados por la Secretaria de Educación Municipal de Cúcuta.

3. Criterios; requisitos y documentación de postulación, habilitantes y de priorización. Se busca con la presente convocatoria hacer la mejor distribución posible para dar la mayor cobertura posible sobre los proyectos presentados en la presente convocatoria, de acuerdo con los recursos disponibles para esta vigencia.

Criterios que permitan desarrollar los proyectos de inversión en el mejoramiento, mantenimiento y/o adecuaciones de la infraestructura educativa, de acuerdo con las necesidades descritas en la postulación, así:

#### Requisitos de postulación:

#### Requisitos documentales de postulación de proyectos

- a. Ficha de presentación de proyecto o proyectos debidamente suscrita por el Rector (a) de la Institución Educativa, el cual debe contener de manera completa y clara la información, e identificación de o los proyectos, descripción general de las condiciones generales del proyecto postulado, alcances de la presente convocatoria. Presentados mediante la plataforma de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) a la Subsecretaria de Planeación y Desarrollo Educativo.
- b. Carta de compromiso de aportes por parte del Rector (a) de la Institución Educativa, en cuanto a la contratación de mano de obra, el soporte de la compra de los materiales y la suscripción de la póliza de ser necesario.

#### Requisitos habilitantes

Todos los proyectos postulados deberán cumplir la totalidad de requisitos, descritos a continuación:

#### NOMBRE DEL PARÁMETRO:


1. Proyectos con estudio. Al momento de la postulación se recibe el proyecto para estudio y determinar si será habilitada. Estudio que se realizará en la siguiente reunión de comisión de infraestructura.

**CIRCULAR**

DESCRIPCIÓN	
Los proyectos postulados deben contar con estudios radicados en debida forma ante la Secretaria de Educación Municipal. (ficha de descripción y presupuesto)	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:	
1.1 Copia en medio magnético, con descripción del proyecto que identifique la inversión a realizar.	
1.2 Programación de obra en cuanto al tiempo de ejecución (un máximo de 2 meses) para entrega del resultado y presupuesto detallado, no debe de superar el monto establecido.	
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN:	CALIFICACIÓN
La sede SI presentó el proyecto completo en debida forma ante la SEM.	Habilitado
La sede NO presentó el proyecto completo en debida forma ante la SEM.	Inhabilitado

NOMBRE DEL PARÁMETRO:	
2. El proyecto postulado está acorde con la Modalidad de Intervención sobre mejoramiento, adecuaciones y/o mantenimiento según las necesidades que presenta la infraestructura educativa.	
DESCRIPCIÓN:	
El proyecto se encuentra acorde con algunas de las modalidades de intervención	
FUENTE DE VERIFICACIÓN:	
Proyecto o Propuesta	
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN:	CALIFICACIÓN:
El proyecto <b>CUMPLE</b> con la modalidad de intervención.	Habilitado
El proyecto <b>NO CUMPLE</b> con la modalidad de intervención.	Inhabilitado

NOMBRE DEL PARÁMETRO:	
3. Saneamiento predial a nombre de entidad de carácter oficial.	
DESCRIPCIÓN:	
Se debe verificar que el predio donde se encuentra ubicado la Institución Educativa, pertenezca a entidad pública.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:	
Es obligatorio para cualquier predio, presentar el <b>Certificado de libertad y tradición del predio con tiempo de expedición no mayor a un (1) mes antes de la fecha de radicación de la propuesta</b> , el cual deberá evidenciar que la Nación, Gobernación, Distritos, Municipios o Establecimientos Educativos ostenta la propiedad del predio. En el certificado de libertad y tradición deberá constar que el (los) predio(s) está(n) libre(s) de limitación de dominio, condiciones resolutorias, embargos y gravámenes que impidan el normal desarrollo del proyecto. En cualquier caso, debe estar saneada la titularidad ante una entidad oficial nacional, departamental o municipal, que aplica a las entidades descentralizadas oficiales competentes. <b>TODOS LOS PROYECTOS POSTULADOS</b> entran en estudio jurídico y deberán esperar el aval, para la intervención. Y se deberán presentar los siguientes documentos.	
• Copia de las escrituras públicas relacionadas en el folio de matrícula, que permita verificar y relacionar el predio con el certificado de tradición y libertad.	
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN:	CALIFICACIÓN:
El proyecto <b>TIENE</b> saneada la titularidad del predio	Habilitado
El proyecto <b>NO TIENE</b> saneada la titularidad del predio.	Inhabilitado

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CÍRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 5 de 7

Los proyectos habilitados que no alcanzarán a ser priorizados conforme a la disponibilidad de recursos conformarán un banco de proyectos el cual, permitirá trabajar para gestionar o proyectar con otras fuentes posibles de financiación.

Los documentos de cada proyecto deberán ser radicados por medio digital a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) dirigido a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Educativo, con el asunto de **"Mejoramiento rural (nombre de la institución + nombre de la sede a intervenir)"**, se presenta una ficha por proyecto.

**Metodología:**

Indicadores de Producto

**OBJETO:** Mejorar el estado de los espacios de la infraestructura Educativa de las Instituciones localizadas en el área Rural, para una formación integral en el municipio de Cúcuta.

Producto principal del proyecto. Infraestructura educativa mejorada, en cuanto:

- Cambio de tejas
- Impermeabilización de cubierta.
- Adecuación de Pisos
- Restauración de acabados de muros (pañete, pasta, pintura)
- Restauración de Baterías Sanitarias: (enchapes de muros y pisos, divisiones, aparatos sanitarios, mantenimiento de sistema hidrosanitario) **NO PUNTILLOS.**
- Sistema eléctrico: cambio de lámparas, tomas, apagadores (no ampliación de amperajes, no cambios de acometidas, no compra de contadores, ninguna actividad que requiera trámite ante centrales eléctricas **CENS**)
- Entre otras Adecuaciones menores en aulas, comedores, cocinas.


Indicador. Sedes educativas mejoradas

Medido a través de: Número de sedes intervenidas

Meta total: 8 Instituciones Educativas del Área Rural,

Programación de indicadores: Hace referencia a la proyección de la ejecución del proyecto, realizada por parte del Rector (a) de la Institución Educativa.

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-FZ
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 6 de 7

**Esquema Financiero:**

**Clasificación presupuestal:** Infraestructura Educativa Mejorada

**Programa presupuestal:** 22- EDUCACIÓN

**Subprograma presupuestal:** 0700

**Resumen fuentes de financiación:** 2021540010137

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	CÚCUTA	Municipio	Propios	11	\$385.000.000
Total Inversión					

**Metodología de Desembolso de los Recursos**

La forma como se hará la transferencia de los recursos correspondientes al valor del proyecto, será de la siguiente manera: Mediante Resolución, en un (1) único giro que equivale al 100% del presupuesto proyectado en la propuesta aprobada, a la cuenta de recursos propios de la institución educativa, para lo cual debe presentar la certificación bancaria actualizada y el Rut de la Institución Educativa.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El tiempo de ejecución es determinado en el proyecto por cada rector (a) conforme a la actividad a ejecutar, pero no debe ser superior a 2 meses, contados a partir de la fecha correspondiente a la transferencia de los recursos del proyecto.

De acuerdo con la habilitación de proyectos se consolida el proyecto para su viabilidad.

- a. Los proyectos postulados habilitados se cubrirán con el monto que será asignado en presupuesto de ejecución presentado previamente, siendo este no mayor al establecido por la SEM, el cual será la suma correspondiente a \$35.000.000 (**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**)
- b. El costo por financiar por la SEM incluye todos los costos asociados a obra de mantenimiento, queda a disposición del Rector (a) de la Institución Educativa la vinculación del personal que ejecutará la obra, el cual será contratado directamente por el Rector (a) de la Institución, manteniendo indemne a la Secretaria de Educación Municipal, el cual no tendrá vínculo alguno con la persona que se contrate para la ejecución de la obra.

**Alcances no contemplados dentro de la convocatoria:**

No se podrá financiar ni se tendrán en cuenta inversiones para actividades diferentes a las definidas en el objeto o alcance de la presente convocatoria tales como:

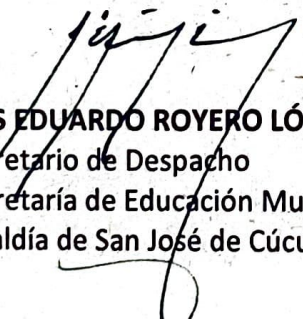
**CIRCULAR**

- Gastos asociados a personal docente o administrativo para la operación del establecimiento educativo.
- Honorarios generados para gastos de funcionamiento de la sede de la institución educativa.
- Compra de motobombas, tanques, electrodomésticos.
- Obras de construcción nuevas.
- Obras relacionados con estructura o reforzamiento estructural
- Compra de predios.
- Compra de edificaciones, bienes muebles o inmuebles.
- Gastos de mantenimiento o reparación de buses escolares y otros vehículos.
- Dotaciones o equipos que no estén asociados a la obra del proyecto aprobado.
- Compra de maquinaria.
- Compra de insumos para agricultura o animales.
- Inversiones en obras de urbanismo exteriores o en bienes o inmuebles ajenos a la sede educativa.

Con el apoyo de todos los **RECTORAS, RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**, vamos a mejorar la infraestructura educativa para que los niños, niñas y adolescentes reciban de manera continua, completa y de calidad la educación en el municipio de San José de Cúcuta.

La presente circular fue socializada, revisada, corregida y avalada por la comisión de infraestructura en el acta de reunión No 2 del 2 de agosto del 2022.

Cordialmente,



**LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Educación Municipal  
Alcaldía de San José de Cúcuta

Revisó: María Carolina Flórez Montejó – Líder de Contratación

Proyectó: Sonia Eufemia Quintero Pérez – Líder de Infraestructura Educativa SEM 